

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/359
26 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOV 29 1976

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 121 del programa

UN/SA COLLECTION

SITUACION RESULTANTE DE LA DERIVACION UNILATERAL DE AGUAS
DEL GANGES EN FARAKKA

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Percy HAYNES (Guyana)

1. En cartas de fechas 21 y 26 de agosto y 8 de septiembre de 1976 (A/31/195 y Add.1 y 2), el representante de Bangladesh pidió que se incluyera en el programa del trigésimo primer período de sesiones un tema adicional titulado "Situación resultante de la derivación unilateral de aguas del Ganges en Farakka".
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones 20a., 21a. y 27a., celebradas en los días 15, 16 y 24 de noviembre de 1976.
4. En su 20a. sesión, la Comisión Política Especial escuchó una declaración del representante de Bangladesh, quien presentó un proyecto de resolución (A/SPC/31/L.8). En su 21a. sesión, la Comisión escuchó una declaración del representante de la India.
5. En su 27a. sesión, la Comisión aprobó la declaración de consenso (A/SPC/31/7) a que había dado lectura el Presidente (véase el párrafo 6 infra). El Presidente anunció asimismo que Bangladesh retiraba su proyecto de resolución (A/SPC/31/L.8).

RECOMENDACION DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

6. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de consenso, a que ha de dar lectura el Presidente de la Asamblea:

1. Las partes manifestaron su adhesión a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/ e hicieron hincapié, a este respecto, en su inalterable compromiso de fortalecer sus relaciones bilaterales mediante la aplicación de esos principios al arreglo de las controversias.

2. Las partes reconocieron lo apremiante de la situación, especialmente en los momentos en que comenzaba otra estación seca.

3. Ambas partes estuvieron de acuerdo en que la situación requería una solución urgente y, con ese objeto, decidieron reunirse urgentemente en Dacca, a nivel ministerial, para entablar negociaciones con miras a llegar a un arreglo justo y expeditivo.

4. Las partes declararon que el objetivo primordial de esa intensificación de los contactos era el de promover el bienestar de sus pueblos y convinieron en facilitar el establecimiento de una atmósfera propicia al éxito de las negociaciones.

5. Las partes se comprometieron a examinar debidamente los medios más idóneos de aprovechar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas.

6. Cualquiera de las partes, si lo estima conveniente, podrá informar a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, acerca de los progresos realizados para resolver el problema.

1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.